

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2023

Oficio: CCDMX/IIL/CNEPP/089/2023

**MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
P R E S E N T E**

Me permito hacer de su conocimiento que el pasado 28 de abril del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, de Alcaldías y Límites Territoriales de esta Soberanía, donde entre otros asuntos, se aprobaron los dictámenes que a continuación se enlistan:

- 1. DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
- 2. DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS, AL ARTÍCULO 20, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.**
- 3. DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL**

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

4. **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y MENTAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS.**

Lo anterior, a efecto de que sean realizadas las gestiones correspondientes con el propósito de que sean sometidos a consideración del Pleno de este Congreso, en términos de lo dispuesto por los artículos 103 párrafos tercero y cuarto, 106, 118 párrafo segundo, y 211 fracción XXI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Por lo que adjunto al presente se servirá encontrar los dictámenes de mérito debidamente suscritos, así como la lista de asistencia de la sesión correspondiente.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE












**DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

LISTA DE ASISTENCIA





Tercera Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y de Alcaldías y Límites Territoriales
Viernes 28 de abril de 2023 12:00 horas

POR LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS







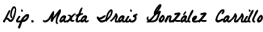
| Nombre de la persona Diputada | ASISTIÓ |
|---|--|
|  <p>DIP. JORGE GAVIÑO AMBRÍZ PRESIDENTE</p> |  X |
|  <p>DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR VICEPRESIDENTA</p> | |
|  <p>DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO SECRETARÍA</p> | <i>Alberto Martínez Urincho</i> X |

| | |
|---|--|
|  <p>DIP. ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ INTEGRANTE</p> | <p><i>Dip. Alicia Medina Hernández</i></p> <p>X</p> |
|  <p>DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ INTEGRANTE</p> | <p><i>Leticia Estrada</i></p> <p>X</p> |
|  <p>DIP. MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS INTEGRANTE</p> |  <p>X</p> |
|  <p>DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO INTEGRANTE</p> | <p><i>Guadalupe Morales Rubio</i></p> <p>X</p> |

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES

| | |
|--|---|
|  <p>DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN INTEGRANTE</p> | |
|  <p>DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN INTEGRANTE</p> | <p><i>Miguel Ángel Macedo Escartín</i></p> <p>X</p> |
|  <p>DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA INTEGRANTE</p> | <p><i>Valentina Batres Guadarrama</i></p> <p>X</p> |
|  <p>DIP. FEDERICO DÖRING CASAR INTEGRANTE</p> | <p><i>Federico Döring</i></p> <p>X</p> |

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES






| | |
|---|--|
|  <p>DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ INTEGRANTE</p> |  <p>X</p> |
|  <p>DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA INTEGRANTE</p> |  <p>X</p> |
|  <p>DIP. ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES INTEGRANTE</p> | |
|  <p>DIP. MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO INTEGRANTE</p> |  <p>X</p> |





LISTA DE ASISTENCIA

Tercera Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y de Alcaldías y Límites Territoriales

Viernes 28 de abril de 2023 12:00 horas

POR LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

| Persona Legisladora | ASISTIÓ |
|---|---|
|  <p>DIP. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTA</p> |  X |
|  <p>DIP. LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA VICEPRESIDENTA</p> |  X |
|  <p>DIP. ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA SECRETARÍA</p> | <p><i>Alejandra Méndez Vicuña</i></p> X |

| | |
|---|--|
|  <p align="center">DIP. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO INTEGRANTE</p> | <p align="center"><i>A.F.P.</i></p> <p align="center">X</p> |
|  <p align="center">DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA INTEGRANTE</p> | |
|  <p align="center">DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN INTEGRANTE</p> | <p align="center"><i>Miguel Ángel Macedo Escartín</i></p> <p align="center">X</p> |
|  <p align="center">DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES INTEGRANTE</p> | <p align="center"><i>Miriam Valeria Cruz Flores</i></p> <p align="center">X</p> |

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES

| | |
|--|---|
|  <p>DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA INTEGRANTE</p> | <p>X</p> |
|  <p>DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA INTEGRANTE</p> | <p><i>Polimnia Romana Sierra Bárcena</i></p> <p>X</p> |



II LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracciones IV y XXV, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente Dictamen, cuya identificación ha sido citado al rubro, el cual, se presenta conforme a lo siguiente:

I. METODOLOGÍA

El Dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106 y 256 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sigue el orden que a continuación se hace mención:

1.- En términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala la competencia de estas Comisiones Unidas, la reseña de las iniciativas objeto del Dictamen, así como una breve referencia de los temas que abordan.

2.- Conforme a lo previsto por la fracción IV del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo respecto a las iniciativas con proyecto de decreto, así como la referencia sobre la recepción del turno para la elaboración del Dictamen.

3.- En términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en el apartado de **CONSIDERANDOS**, los integrantes actuantes expresan la competencia material de estas Comisiones dictaminadoras, así como los argumentos en los que sustentan y hacen la valoración de las iniciativas que son estudiadas, de las propuestas normativas que son planteadas, los motivos que sustentan la decisión, así como el análisis de los elementos de estudio previstos en el precepto en cita.

4.- Conforme a lo señalado en la fracción VI del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en el apartado de **RESOLUTIVOS**, las Comisiones emiten su decisión respecto de las iniciativas analizadas.

5.- Finalmente, estas Comisiones hacen constar el Proyecto de Decreto que se propone conforme a lo señalado en los apartados que anteceden, así como el voto de las personas diputadas integrantes de las colegisladoras.

II. PREÁMBULO

PRIMERO.- Las Comisiones de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura cuentan con la competencia material para conocer, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas materia del presente dictamen, en términos de lo que se señala en el considerando primero del mismo.

SEGUNDO.- A las Comisiones de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y de Alcaldías y Límites Territoriales, les fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso para su análisis y dictamen, las iniciativas siguientes:

- a) Con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para la promoción de nuevas masculinidades, presentada por el diputado Carlos Hernández Mirón, del grupo parlamentario del partido MORENA.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



- b) Con proyecto de Decreto por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para garantizar la diversidad, suscrita por la diputada Xóchitl Bravo Espinosa de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas.

Cuya recepción fue realizada en los términos descritos en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

TERCERO. – El objeto principal de las iniciativas materia del presente instrumento, consiste en reformar diversos artículos de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, a efecto de establecer en este cuerpo normativo de forma expresa la protección a la diversidad, a la inclusión, así como en materia de promoción de nuevas masculinidades como una de las finalidades de las Alcaldías, y en su ámbito competencial, así como contemplar una Unidad Administrativa acorde a ello.

De tal suerte que, sobre cada iniciativa que aborda el presente, se hace referencia sobre su contenido específico en el antecedente Segundo, y en el considerando Tercero, además de abordar su análisis y estudio en el apartado considerativo correspondiente a cada una de ellas.

Por lo que se advierte que, estas iniciativas son atendibles y cumplen con las finalidades y requisitos previstos por la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, las comisiones dictaminadoras actuantes someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

III. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 11 de octubre del 2021 la Junta de Coordinación Política aprobó el **ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/14/2021**, mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, el cual fue aprobado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del mismo año, donde se contempló la integración de las comisiones actuantes.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



En este sentido, la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, así como, la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales, fueron formalmente instaladas el día 22 de octubre del año 2021, en términos de los artículos 4, fracción XLV Bis, de la Ley Orgánica; y 57, 57 Bis, 57 Ter y 188, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Las iniciativas materia del presente dictamen fueron presentadas por las personas legisladoras proponentes de conformidad con las fechas que se describen en el cuadro que se expone a continuación, donde se identifica su sentido:

| No | Iniciativa | Fecha de presentación ante Pleno | Materia |
|----|---|----------------------------------|--|
| 1. | Con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para la promoción de nuevas masculinidades, presentada por el diputado Carlos Hernández Mirón. | 23 de septiembre de 2021 | Reformar los artículos 31 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con el fin de impulsar la ampliación de los objetivos de las Alcaldías, así como las Unidades de Género en las mismas, cuyos objetivos son la promoción de estilos de vida respetuosos e igualitarios, a partir de la capacitación y sensibilización con perspectiva de género a las personas servidoras públicas y a las personas en general dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales, dejando como atribución directa de las personas titulares de las Alcaldías, la integración de las nuevas masculinidades o masculinidades alternativas en su ámbito competencial. |



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



| | | | |
|----|---|--------------------|--|
| 2. | Con proyecto de Decreto por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para garantizar la diversidad, suscrita por la diputada Xóchitl Bravo Espinosa. | 17 de mayo de 2022 | Reformar diversos preceptos de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, a efecto de establecer en este cuerpo normativo de forma expresa la protección a la diversidad y a la inclusión, en los diversos ámbitos y acciones que realizan las Alcaldías, así como contemplar una Unidad de Igualdad Sustantiva. |
|----|---|--------------------|--|

TERCERO. - La presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso de la Ciudad de México turnó las iniciativas materia del presente instrumento para su análisis y dictamen, a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, de conformidad con las fechas que se describen en el cuadro que se expone a continuación, donde se hace referencia además de la prórroga concedida para su análisis y estudio:

| No | Iniciativa | Recepción de turno | Concesión de prórroga |
|----|--|---|--|
| 1. | Con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para la promoción de nuevas masculinidades, presentada por el diputado Carlos Hernández Mirón | <p>1) A la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, mediante oficio MDPPOPA/CSP/0369/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021, recibido en fecha 01 de noviembre del mismo año, y</p> <p>2) A la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales, mediante oficio MDPPOPA/CSP/0370/2021</p> | Prórroga concedida por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 diciembre de 2021. |

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



| | | | |
|----|---|---|---|
| | | de fecha 23 de septiembre de 2021 recibido en fecha 01 de noviembre del mismo año. | |
| 2. | Con proyecto de Decreto por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para garantizar la diversidad, suscrita por la diputada Xóchitl Bravo Espinosa de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas. | <p>1) A la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias mediante oficio MDSPOPA/2737/2022 datado el 17 de mayo del año 2022, mismo que fue hecho llegar al correo institucional de la misma, en esa misma fecha, y</p> <p>2) A la Comisión de Alcaldías y Límites territoriales mediante oficio MDSPOPA/2738/2022 datado el 17 de mayo del año 2022, mismo que fue hecho llegar al correo institucional de la misma, en esa misma fecha.</p> | En sesión extraordinaria del Pleno de este Congreso celebrada en fecha 17 agosto de 2022, se dio cuenta de la solicitud de prórroga para la resolución del presente asunto, misma que fue concedida en esa misma fecha por el referido órgano legislativo de forma unánime. |

De lo cual, se da cuenta que estas Comisiones retoman el estudio y resolución de las iniciativas en comento, en términos de lo previsto por el párrafo tercero del artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

CUARTO.- Estas comisiones dictaminadoras, dan cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las y los ciudadanos propongan

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



modificaciones a las iniciativas materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito, considerando que las mismas fueron publicadas en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, en la fecha referida en el antecedente segundo del presente instrumento.

Sin que durante el referido término se haya recibido propuesta alguna de modificación.

QUINTO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por los artículos 103, 104, 106 fracción XVI, 252, 257, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Consecuentemente, una vez expresados el preámbulo y los antecedentes de las iniciativas sujetas al presente, estas Comisiones dictaminadoras proceden a efectuar su análisis, y

IV. CONSIDERANDO

PRIMERO. - COMPETENCIA. Que estas Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, de Alcaldías y Límites Territoriales son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas antes referidas, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracciones IV y XXV, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Lo anterior, en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso; fungiendo las presentes comisiones dictaminadoras como ordinarias y permanentes, además de contar con la competencia material que para tal efecto les previene el artículo 81 de la Ley Orgánica y 192 del Reglamento, ambos de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - PROCEDIBILIDAD. El artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la iniciativa y formación de las leyes, dispone lo siguiente:

“Artículo 30

De la iniciativa y formación de las leyes

1. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:
 - a) La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
 - b) Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;
 - c) Las alcaldías;
 - d) El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;
 - e) El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;

- f) Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes. Para que la iniciativa ciudadana sea considerada preferente deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de esta Constitución, y
- g) Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.
2. Las leyes establecerán los requisitos para la presentación de estas iniciativas. [...]"

De lo cual se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por personas facultadas para ello, al haber sido presentada por una diputada y un diputado de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO.- MATERIA DE LAS INICIATIVAS.

Como se ha apuntado, el objeto principal de las iniciativas materia del presente instrumento, consiste en reformar diversos artículos de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, a efecto de establecer en este cuerpo normativo de forma expresa la protección a la diversidad, a la inclusión, así como en materia de promoción de nuevas masculinidades como una de las finalidades de las Alcaldías, y en su ámbito competencial, así como contemplar una Unidad Administrativa acorde a ello, de las cuales se hace referencia a continuación:

- 1 Con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para la promoción de nuevas masculinidades, presentada por el diputado Carlos Hernández Mirón.**

Esta iniciativa plantea reformar los artículos 31 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con el fin de impulsar la ampliación de los objetivos de las Alcaldías, así como las Unidades de Género en las mismas, cuyos objetivos son la promoción de estilos de vida respetuosos e igualitarios, a partir de la capacitación y sensibilización con perspectiva de género a las personas servidoras públicas y a las personas en general dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales, dejando

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

como atribución directa de las personas titulares de las Alcaldías, la integración de las nuevas masculinidades o masculinidades alternativas en su ámbito competencial.

CUADRO COMPARATIVO

| Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México | |
|---|---|
| Texto Vigente | Propuesta Iniciativa |
| <p>CAPÍTULO III DE LAS FINALIDADES DE LAS ALCALDÍAS</p> | <p>CAPÍTULO III DE LAS FINALIDADES DE LAS ALCALDÍAS</p> |
| <p>Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:</p> <p>...</p> <p>VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento;</p> <p>...</p> | <p>Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:</p> <p>...</p> <p>VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género y fomento de nuevas masculinidades para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento;</p> <p>...</p> |
| <p>CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS</p> | <p>CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS</p> |
| <p>Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:</p> | <p>Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:</p> |

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



| | |
|--|--|
| <p>...</p> <p>XII. Establecer la Unidad de Igualdad Sustantiva como parte de la estructura de la Alcaldía, la cual deberá contar con un programa rector en la materia;</p> <p>...</p> | <p>...</p> <p>XII. Establecer la Unidad de Igualdad Sustantiva y Nuevas Masculinidades como parte de la estructura de la Alcaldía, la cual deberá contar con un programa rector en la materia;</p> <p>...</p> |
| <p style="text-align: center;">TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ALCALDÍAS CAPÍTULO I DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS NOMBRAMIENTOS</p> <p>Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.</p> <p>...</p> <p>Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:</p> <p>...</p> <p>XIII. Igualdad Sustantiva;</p> <p>...</p> | <p style="text-align: center;">TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ALCALDÍAS CAPÍTULO I DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS NOMBRAMIENTOS</p> <p>Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los titulares de la Alcaldía se auxiliarán de Unidades Administrativas, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la ley, su reglamento.</p> <p>Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:</p> <p>...</p> <p>XII. Fomento a la Equidad de Género y Nuevas Masculinidades;</p> |

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



| | |
|--|---|
| <p>Cada Alcaldesa o Alcalde de conformidad con las características y necesidades propias de su demarcación territorial y la existencia de suficiencia presupuestal, decidirá el rango de las anteriores unidades administrativas, en el entendido que se respetará el orden de prelación establecido en esa ley.</p> | <p>Cada Alcaldesa o Alcalde de conformidad con las características y necesidades propias de su Demarcación Territorial y la existencia de suficiencia presupuestal, decidirá el rango de las anteriores Unidades Administrativas, en el entendido que se respetará el orden de prelación establecido en esa ley.</p> |
| <p>Las Unidades Administrativas de Gobierno, de Asuntos Jurídicos, de Administración, Obras y Desarrollo Urbano, y Servicios Urbanos tendrán el nivel de dirección general o dirección ejecutiva y dependerán directamente de la persona titular de la Alcaldía.</p> | <p>Cuando menos, las Unidades Administrativas de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, de Administración; Obras y Desarrollo Urbano tendrán el rango de Dirección General y dependerán directamente de la Alcaldesa o el Alcalde.</p> |
| <p>...</p> | |

2 Con proyecto de Decreto por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para garantizar la diversidad, suscrita por la diputada Xóchitl Bravo Espinosa.

El objeto fundamental que persigue esta iniciativa, consiste fundamentalmente en reformar los artículos 20, 31 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, a efecto de establecer en este cuerpo normativo de forma expresa la protección a la diversidad y la inclusión en los diversos ámbitos y acciones que realizan las Alcaldías, así como contemplar una Unidad de Igualdad Sustantiva como parte de la estructura orgánica de las Alcaldías.

Al efecto, resulta conveniente traer a la vista la propuesta normativa contenida en la iniciativa de referencia, contenida en el cuadro comparativo que la diputada promotora contempló para tal efecto, mismo que es del tenor siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



| LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO | |
|--|---|
| TEXTO ORIGINAL | TEXTO PROPUESTO |
| <p>Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la Alcaldía;</p> <p>VI. a XXIV. ...</p> | <p>Artículo 20. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres y la diversidad entre las personas en los altos mandos de la Alcaldía;</p> <p>VI. a XXIV. ...</p> |
| <p>Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como su presupuesto, conforme a lo dispuesto en el Artículo 71 de la presente ley.</p> | <p>Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, respetando la paridad de género y la diversidad así como su presupuesto, conforme a lo dispuesto en el Artículo 71 de la presente ley.</p> |

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

| | |
|--|---|
| <p>IX. a XI. ...</p> <p>XII. (sic) Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera, procurando la inclusión de las personas jóvenes que residan en la demarcación. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde;</p> <p>XIII. Verificar que, de manera progresiva, la asignación de cargos correspondientes a la administración pública de la Alcaldía, responda a criterios de igualdad y paridad; (sic)</p> <p>XIV. a XVIII. ...</p> | <p>IX. a XI. ...</p> <p>XII. (sic) Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera, procurando la inclusión de las personas jóvenes, así como de la paridad y diversidad que residan en la demarcación. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde;</p> <p>XIII. Verificar que, de manera progresiva, la asignación de cargos correspondientes a la administración pública de la Alcaldía, responda a criterios de igualdad, paridad e inclusión y diversidad; (sic)</p> <p>XIV. a XVIII. ...</p> |
| <p>Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el</p> | <p>Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y será responsable por el</p> |



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



| | |
|--|---|
| <p>ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.</p> | <p>ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.</p> |
| <p>El titular de la Alcaldía determinará y establecerá la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de la misma, en función de las características y necesidades de su demarcación, orientándose bajo los principios de racionalidad, paridad de género, austeridad, eficiencia, eficacia, economía planeación y disciplina presupuestal.</p> | <p>El titular de la Alcaldía determinará y establecerá la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de la misma, en función de las características y necesidades de su demarcación, orientándose bajo los principios de racionalidad, paridad de género, inclusión y diversidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía planeación y disciplina presupuestal.</p> |
| <p>...</p> | <p>...</p> |
| <p>...</p> | <p>...</p> |
| <p>...</p> | <p>...</p> |
| <p>Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:</p> | <p>Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:</p> |
| <p>...</p> | <p>...</p> |
| <p>(sin correlativo)</p> | <p>XIV. Diversidad e Inclusión.</p> |
| <p>Artículo 179. En los informes que presenten las personas titulares de las Alcaldías ante el congreso se deberá hacer referencia especial sobre las</p> | <p>Artículo 179. En los informes que presenten las personas titulares de las Alcaldías ante el Congreso se deberá hacer referencia especial sobre las</p> |

| | |
|---|--|
| <p>acciones y resultados derivados de las obligaciones que establece este capítulo.</p> | <p>acciones y resultados derivados de las obligaciones que establece este capítulo, procurando en todo momento la visibilización de los sectores de atención prioritaria y las acciones encaminadas a una inclusión plena y diversa de las personas en estas acciones y resultados.</p> |
|---|--|

CUARTO.- Estudio, análisis y determinación de la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para la promoción de nuevas masculinidades, presentada por el diputado Carlos Hernández Mirón.

A efecto de determinar la viabilidad de esta iniciativa, resulta importante en principio hacer notar los argumentos y fundamentos expuestos por el Diputado proponente, en el apartado respectivo de la iniciativa sujeta a análisis, siendo que en lo que interesa expresa lo siguiente:

*“...PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER*

Debido al clima de violencia en contra de las mujeres que se vivió en ese año, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo, decretó la Alerta por Violencia en contra las Mujeres el 21 de noviembre de 2019. Desde entonces, se ha reducido la incidencia de delitos de feminicidio, homicidio doloso, abuso sexual, lesiones dolorosas, secuestro y trata de personas, todos donde las mujeres son las víctimas.

Como parte de las acciones que se implementaron en la Administración Pública Local está la creación de la Fiscalía Especializada en Feminicidio; la profesionalización de los Ministerios Públicos, asesores jurídicos y peritos especializados en la atención de delitos de carácter sexual; la estrategia de detección y reducción de violencia feminicida desde las LUNAS, que son 27 Unidades de Atención a la Violencia que están ubicadas las 16 Alcaldías de la Ciudad.

Además, la Primera Legislatura de esta Soberanía, de la que yo también fui parte, coadyuvó en la Ley para crear el Registro Público de Agresores Sexuales, la llamada Ley Olimpia para castigar la violencia digital, la Ley para crear el Banco de ADN de uso forense para investigar delitos sexuales y feminicidios, y la denominada Ley Ingrid para sancionar a personas servidoras públicas que filtren imágenes de víctimas.

El aporte sustantivo del feminismo, como señala Marcela Lagarde, es reconocer a los seres humanos, mujeres y hombres, como equivalentes y sujetos de derechos. Por ende, construir una verdadera igualdad fundada en la alteridad entre mujeres y hombres conduciría a la eliminación de la violencia en todas sus formas.

Si bien se ha avanzado en la salvaguarda de la integridad de niñas y mujeres, no ha sido suficiente el importante esfuerzo que se está dando desde todos los ámbitos de Gobierno para mejorar las condiciones de nuestras niñas y mujeres en la capital.

Para que esto sea posible, el cambio no puede ser estrictamente legal, sino que debe de existir una revolución de conciencia, y una participación integral de la otra mitad de la población de la Ciudad: nosotros los hombres.

A partir de la vida histórica de los roles de género, se indujo la creación de una imagen identitaria generalizada conocida como masculinidad, misma que es profundamente criticable porque apareja una actitud violenta y falta de alteridad intrínseca que aún incide en todos los sectores de la población de la Ciudad. Cambiar la idea de la masculinidad es cambiar a la Ciudad. Es fundamental cambiar los roles de género adquiridos durante nuestra vida y perpetrados a lo largo de siglos, pues los hombres también debemos ser aliados en el combate al patriarcado, siendo necesario para ello desaprender los roles de género.

La masculinidad tiene un amplísimo componente de construcción social. Las nuevas masculinidades o masculinidades alternativas 2 son concepciones que promueven el trato igualitario entre mujeres y hombres; una nueva forma de relacionarse libre de violencia, fundada en la dignidad y la alteridad, siendo a juicio del suscrito un deber cívico para garantizar una convivencia social sana en todos los hogares de la capital.

El estudio de las masculinidades tiene por objeto entender, mediante la perspectiva de género, cómo el sistema sexo-género, los roles y estereotipos tradicionales, el androcentrismo y el



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



machismo, han promovido masculinidades tóxicas, directamente contrarias a los principios de igualdad, no discriminación e inclusión.

"A través de diálogos sanadores, los hombres podemos visibilizarnos como sujetos de cambio, y poner un punto final a las ideas de la masculinidad dañina. Si estos conceptos nos han endurecido e insensibilizado al abusar del poder que conllevan, la construcción de nuevas masculinidades es una oportunidad para rehumanizarnos, cuestionando —a nivel individual, interpersonal y social— dichas relaciones de poder injustas.

El objetivo de la presente iniciativa es impulsar la ampliación de las Unidades de Género en las 16 Alcaldías, cuyos objetivos sean la promoción de estilos de vida respetuosos e igualitarios, a partir de la sensibilización y capacitación con perspectiva de género para su personal y la ciudadanía con la que tiene contacto.

De igual forma, se buscará incidir en las políticas públicas, fomentar el desarrollo y difusión de estudios críticos de la masculinidad tradicional y la creación de modelos alternativos, con el fin de erradicar la violencia y generar un cambio que, sin duda, influirá en el presente y beneficiará a las nuevas generaciones de mujeres y hombres capitalinos.

Nuestra coyuntura histórica como personas servidoras públicas nos llama a comprometernos con las causas feministas y sus luchas políticas. Juntas y juntos podemos transformar el sistema patriarcal en un espacio seguro para que niñas, mujeres, niños y hombres podamos crecer en igualdad de condiciones, dejando atrás nociones lesivas del "deber ser" de los géneros.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN Y PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LA INICIATIVA

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) aprobó por mayoría la Ley Orgánica de Alcaldías el 20 de diciembre de 2017, una de las leyes secundarias de la Constitución Política de la Ciudad de México producto de la Reforma Política del Distrito Federal publicada en el 29 de enero de 2016.

Así, las Alcaldías se convirtieron en los nuevos gobiernos de proximidad a la ciudadanía, en lugar de las Jefaturas Delegacionales, compuestas por una Alcaldesa o un Alcalde y un Concejo

cuyo número de integrantes varía de acuerdo con el índice poblacional de cada Demarcación Territorial.

Una de las finalidades de las Alcaldías, establecida en el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías, es impulsar, en las políticas públicas y los programas, la transversalidad e interseccionalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres.

Asimismo, una de las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno y régimen interior, es establecer una Unidad de Perspectiva de Género como parte de la estructura de dicho órgano político administrativo (Artículo 31 de la Ley en mención).

Al respecto, en el Artículo 71 se señala la existencia de la Unidad Administrativa de Fomento a la Equidad de Género, como parte del ejercicio de sus atribuciones y para el desarrollo de sus responsabilidades ejecutivas, garantizando en todo momento su suficiencia presupuestal.

Cabe destacar que dicho Artículo permite a la Alcaldesa o Alcalde determinar la estructura y organización de las Unidades Administrativas en función de las características y necesidades de la Demarcación, por lo que la estructura organizacional de la Unidad de Fomento a la Equidad de Género en cada Alcaldía varía, pero en general estas son algunas de sus funciones:

- 1. Generar políticas y lineamientos encaminados a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el acceso a bienes, servicios públicos y derechos humanos, que garanticen el desarrollo personal, familiar y comunitario.*
- 2. Definir las estrategias y las acciones que permitan el cumplimiento de la misión institucional en materia de género en las políticas públicas.*
- 3. Elaborar lineamientos que permitan implementar y vigilar una cultura institucional libre de discriminación y violencia laboral.*
- 4. Incorporar criterios de género en los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación para incorporar en los Programas Operativos Anuales de las Unidades Administrativas de la Alcaldía.*
- 5. Proponer la adopción de programas y políticas para avanzar en la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.*
- 6. Fortalecer las relaciones interinstitucionales de manera permanente con organizaciones de la sociedad civil y gubernamentales que participan en la atención integral de las mujeres.*

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

7. Realizar campañas de promoción del trabajo que realizan las organizaciones e instituciones encargadas del establecimiento y aplicación de la equidad de género para que sus políticas incidan en el ámbito de la Alcaldía.
8. Mantener actualizado un directorio de organizaciones sociales, civiles y académicas que realicen actividades en materia de equidad de género.
9. Establecer una red de referencia interinstitucional y dar respuesta efectiva frente a las situaciones de violencia contra la mujer.
10. Promover servicios de educación y capacitación en las colonias para el fortalecimiento, desarrollo personal y empoderamiento de la mujer.
11. Organizar campañas de igualdad de género, derechos humanos de las mujeres, cultura de denuncia de la violencia, hostigamiento y discriminación, difundiendo las leyes existentes.
12. Integrar información de programas y políticas de igualdad de género desarrolladas en otras instituciones o países factibles de desarrollarse en la Demarcación.
13. Fomentar la capacitación y especialización de las y los servidores públicos en materia de equidad de género, prevención de la violencia y acceso a la justicia.

Finalmente, corresponde al Concejo de la Alcaldía, como órgano colegiado, nombrar comisiones de seguimiento, vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros (Artículo 104).

Por otra parte, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia local tiene por objeto orientar las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, Lo anterior, en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables en la Ciudad de México y lo previsto en el primero, segundo y tercer párrafos del Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetándose los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad.

Para ello, en esta Ley se entiende por perspectiva de género la visión crítica, explicativa, analítica y/o alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres, y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

También define la violencia contra las mujeres como toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

En el Artículo 61 Ter se mandata a las Alcaldías un mecanismo de vinculación interinstitucional para atender las denuncias de violencia contra las mujeres, recibidas a través de la Línea Mujeres de LOCATEL; y generar las acciones para el registro, procesamiento, clasificación y seguimiento de las atenciones brindadas a las mujeres y niñas víctimas de violencia...”

Al respecto, las personas legisladoras integrantes de estas Comisiones Unidas, estiman fundamentalmente fundados los argumentos sostenido por el diputado promovente, en razón a lo que se señala en lo subsecuente.

La violencia de género es un problema que aqueja a todo el mundo, pero en Latinoamérica y específicamente en el caso que nos ocupa, en México, es un tema gravísimo y excesivamente preocupante, pues las cifras de muerte por violencia de género son muy altas.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al 2021, a nivel nacional, del total de mujeres de 15 años y más, el 70.1 % ha experimentado al menos un incidente de violencia, que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida. Así, la violencia psicológica es la que presenta mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %), la violencia física (34.7 %) y la violencia económica, patrimonial y/o discriminación (27.4 %).

Ahora bien, señala el INEGI que, las entidades federativas donde las mujeres de 15 años y más han experimentado mayor violencia a lo largo de su vida son: Estado de México (78.7 %), Ciudad de México (76.2 %) y Querétaro (75.2 %).

En este sentido, la ONU ha hecho un llamado a la sociedad en su conjunto para erradicar la violencia en contra de las mujeres, por considerarla una pandemia que

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



no hemos logrado erradicar. Esto encuentra sentido, si consideramos que, no solo con normas sancionadoras o sancionando a quienes cometen violencia en razón de género, lograremos erradicarla, sino haciendo consciencia y transmitiéndola a las generaciones a través de la familia, como célula de la sociedad.

Aunado a lo anterior, la Asociación civil “Índice de Paz México”, considera que, en los últimos años se ha visto una creciente conciencia social sobre la violencia de género en México. Entre otros factores, esto se debe al aumento consistente en los niveles de violencia familiar y violencia sexual a lo largo del país, así como la creciente prevalencia del crimen de feminicidio – eso es, el asesinato de una mujer por razones de género.

Para las y los integrantes de estas Comisiones Unidas, es importante tomar en cuenta que, la familia puede tener una gran influencia para acabar con la situación de violencia; y que el erradicarla es un trabajo que en conjunto, autoridades y sociedad en general, podemos lograr.

En este sentido, lo masculino siempre se ha asociado con la violencia, el dominio y la fuerza; se tiene la idea de que los hombres son los que proveen a la mujer y desde niños les enseñan que deben actuar de acuerdo a estereotipos, por ejemplo: jugar a los carritos, realizar deportes rudos y vestir de azul. Hoy en día, afortunadamente, esto está cambiando, las nuevas masculinidades proponen la idea de promover el trato igualitario entre los hombres y las mujeres.

Por lo anterior, las nuevas masculinidades son entendidas como cualquier teoría o posibilidad de ejercer la masculinidad desde una alternativa a la que nos han enseñado tradicionalmente en la sociedad, enfocada en la igualdad de género, y cuestionarnos si realmente el hombre es el que debe proveer un hogar, si la mujer debe quedarse en casa para cuidar a la familia, o si el hombre debe vestir de azul y la mujer de rosa, esto es, cuestionarnos para dejar de asumir roles y estereotipos de género nocivos.

Para estas Comisiones Dictaminadoras es fundamental entender que, en el proceso de una sociedad igualitaria es necesario cambiar las actitudes hacia prácticas más igualitarias, tanto en el ámbito público como en el privado. Por tanto, resulta

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

importante entender que, cuando los modelos masculino y femenino consolidan una desigualdad, entonces, estos deben ser revisados y cuestionados.

Sin duda, la participación activa de los hombres en la lucha contra la violencia hacia las mujeres resulta un elemento positivo.

- **OPINIÓN FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Aunado a lo anteriormente señalado, es de destacar la opinión aprobada en la primera sesión ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género, remitida a estas Comisiones Dictaminadoras, la cual considera en lo que interesa lo siguiente:

(...)

SEGUNDO. *De acuerdo con el artículo segundo de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, todas las mujeres tendrán el derecho de vivir una vida libre de violencia. Asimismo, establece que todas las autoridades están obligadas a realizar todas las acciones tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, a través de políticas públicas que permitan reconocer, visibilizar, promover, garantizar y proteger este derecho, junto con el establecimiento de coordinaciones interinstitucionales para esos mismos efectos.*

TERCERO. *En virtud del artículo 3° de la misma ley, se entiende por violencia contra las mujeres a “toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia”.*

CUARTO. *El derecho humano de todas las mujeres a vivir una vida libre de violencia está reconocido no únicamente dentro del ordenamiento jurídico mexicano, sino también por tratados internacionales como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará).*

...

SEXTO. *Una de las finalidades de la igualdad sustantiva es el fomentar nuevas masculinidades.*

SÉPTIMO. *Según Conell¹, las masculinidades se conforman por una serie de prácticas sociales basadas en las relaciones de género que afectan la experiencia corporal, la personalidad y la cultura de hombres y mujeres. Estas prácticas se vinculan con relaciones de poder y de producción (división sexual del trabajo) y con los vínculos emocionales y el deseo sexual (cathexis).*

En este sentido, la masculinidad hegemónica o tradicional (que puede definirse como el conjunto de prácticas de género que buscan incorporar una respuesta socialmente aceptada que legitime el sistema patriarcal²) posee tres elementos clave: los hombres no deben ser femeninos, deben ser heterosexuales y deben mostrar agresividad física; esto ha reforzado los roles de género socialmente asignados al sexo de las personas. Esto es, la creencia de que los hombres ocupan un papel más importante en la sociedad que las mujeres y, por ende, deben ser fuertes, agresivos, orgullosos y dominantes; en ningún momento pueden mostrar emociones ni signos de vulnerabilidad, ya que eso significaría una debilidad. En contraste, las mujeres son encapsuladas en una etiqueta generalizada de subordinación y sumisión, imponiendo así la superioridad en torno a lo masculino sobre lo femenino.

Lo anterior ha generado desigualdades estructurales de suma relevancia que han prevenido a las mujeres el acceder a las mismas oportunidades para su desarrollo individual, lo cual, a su vez, fomenta la violencia en contra de las mujeres.

Las masculinidades alternativas, o nuevas masculinidades, o la construcción de identidades género sensibles, son uno de los objetivos de la igualdad sustantiva, las cuales pretenden identificar el privilegio de los hombres a través del cuestionamiento de lo masculino en términos hegemónicos y replantear el papel que juegan los hombres en la sociedad, a efectos de reestructurar sus acciones, conductas y la forma en la que se relacionan con las personas. De esta forma, se adquiere un compromiso para alcanzar una sociedad menos violenta, más segura y más igualitaria para toda la población, garantizando especialmente el derecho a las mujeres y niñas de vivir una vida libre de violencia.

A efectos de poder erradicar la masculinidad hegemónica y dar pie a la construcción de masculinidades alternativas que sean géneros sensibles, propiciando ámbitos

sociales igualitarios, se requieren planes y programas específicos de sensibilización y capacitación que permitan cuestionar y deconstruir las mismas, fomentando así cambios socioculturales basados en la perspectiva de género y con apego a los más altos estándares en derechos humanos.

Para ello, resultaría importante asegurar que las unidades de igualdad sustantiva existentes sean dotadas con la facultad y los recursos financieros necesarios para impartir dichos espacios de sensibilización, talleres, círculos de reflexión y capacitaciones destinados a promover las masculinidades alternativas. No se requiere la creación de nuevos organismos o unidades, o ampliar el nombre sumando masculinidades, toda vez que el fomento de nuevas masculinidades es uno de los objetivos intrínsecos de la perspectiva de género como herramienta de política pública, por ende, es una de las funciones que deberán instrumentar las unidades o áreas igualdad sustantiva ya existentes.

Asimismo, es importante recalcar que la terminología correcta a utilizar en la elaboración de la iniciativa debe ir de conformidad con la perspectiva de género. En ese sentido, y aprovechando que el diputado promovente señala la modificación de la fracción XII del artículo 71 del texto normativo, a efectos de que se refiere a una igualdad de género (no equidad de género), ya que se está hablando de un principio jurídico universal que es obligatorio por el derecho y las disposiciones tanto nacionales como internacionales, y la equidad de género³ es una herramienta de análisis que nos permite identificar las desigualdades de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, esta Comisión propone a la dictaminadora, realizar la modificación correspondiente y utilizar el término correcto “igualdad de género”.

...

OCTAVO. *En el análisis de la iniciativa se detecta que en el apartado de “Justificación” en la página 2, párrafo 5, se usa el término “aliados”, se sugiere a las comisiones dictaminadoras considerar en su análisis el término correcto, que, desde la perspectiva feminista, es “responsables”. Ya que se considera que la responsabilidad de combatir al patriarcado no es sólo de las mujeres; mantener el uso del término “aliados” podría llevar a entender que los hombres se suman únicamente como un apoyo externo y no como sujetos responsables de cambiar y transformar las actitudes que fomenten la perseverancia del patriarcado.*

De igual forma, en la página 3, párrafo 1, se detecta el término “convivencia sana”, se sugiere a las comisiones dictaminadoras, que en el análisis, éste se sustituya por “convivencia respetuosa”, ya que la consideración de lo saludable puede quedar muy ambigua y no ser clara en la concordancia del objetivo de la argumentación.

...

NOVENO. *Se sugiere a las comisiones dictaminadoras, considerar que la iniciativa pueda estar dirigida a agregar una fracción en la parte del CAPÍTULO III, DE LAS FINALIDADES DE LAS ALCALDÍAS, artículo 20, “Son finalidades de las Alcaldías”, que hable sobre la responsabilidad de las alcaldías para contribuir a implementar programas y acciones que fomenten el trabajo y la formación de nuevas masculinidades como parte de la responsabilidad que también tienen los diversos actores sociales de asumir un papel activo para lograr la igualdad sustantiva, ya que incluso el nombre de las Jefaturas de Unidad puede variar dependiendo de la demarcación y con ello se puede perder el objetivo de lo propuesto en la iniciativa.*

(...)

Al efecto, estas Dictaminadoras, hacen propias los argumentos expuestos en la citada opinión en el párrafo anterior, destacando que, las y los Legisladores del Congreso de la Ciudad de México, *reconocen que la violencia en contra de las mujeres y niñas constituye una violación sistémica a los derechos humanos, que restringen sus libertades fundamentales y que representan un detrimento grave a la vida, integridad y libertad de las mismas. Asimismo, entienden que la situación de violencia de género que se vive en el Estado Mexicano es de urgente y apremiante atención, así como que, es fundamental el establecimiento de acciones dirigidas a cambiar estereotipos de género de hegemonía masculina, pues ello deriva en violencia contra las mujeres.*

Por lo que considera que la iniciativa propuesta converge con los objetivos de la misma.

No pasa desapercibido para las y los integrantes de estas Dictaminadoras que, el término Igualdad Sustantiva, de acuerdo con el Poder Judicial de la Federación, *consiste en la consecución de la igualdad de hecho y no meramente de derecho*

entre los diferentes grupos sociales y sus integrantes en relación con el resto de la población, tiene sustento normativo tanto en el [artículo 1o.](#) de la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#), como en diversos preceptos de tratados internacionales ratificados por México que regulan la aplicación del principio de igualdad jurídica, por lo que las nuevas masculinidades forman parte de las acciones que se deben realizar para alcanzar una igualdad sustantiva, por lo que se encontrarían involucradas dentro de éste mismo.

Por tanto, en términos de lo expuesto en el presente considerando, estas dictaminadoras consideran la aprobación de la iniciativa en estudio, con modificaciones, por lo que a continuación, se inserta cuadro comparativo que considera el texto vigente, las reformas propuestas por el Diputado promovente y la propuesta normativa considerada por estas dictaminadoras.

CUADRO COMPARATIVO

| LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO | | |
|---|--|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO INICIATIVA DIP CARLOS MIRÓN | PROPUESTA COMISIONES DICTAMINADORAS |
| CAPÍTULO III DE LAS FINALIDADES DE LAS ALCALDÍAS | CAPÍTULO III DE LAS FINALIDADES DE LAS ALCALDÍAS | CAPÍTULO III DE LAS FINALIDADES DE LAS ALCALDÍAS |
| Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías: ... VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las | Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías: ... VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género y fomento de nuevas masculinidades para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; | Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías: I. a V. ... VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género, así como el estudio y fomento de nuevas masculinidades para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su |

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



II LEGISLATURA

| | | |
|---|---|---|
| <p>acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento;</p> <p>...</p> | <p>encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento;</p> <p>...</p> | <p>autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento;</p> <p>VII. a XXIV. ...</p> |
| <p>CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS</p> <p>Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:</p> <p>...</p> <p>XII. Establecer la Unidad de Igualdad Sustantiva como parte de la estructura de la Alcaldía, la cual deberá contar con un programa rector en la materia;</p> <p>...</p> | <p>CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS</p> <p>Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:</p> <p>...</p> <p>XII. Establecer la Unidad de Igualdad Sustantiva y Nuevas Masculinidades como parte de la estructura de la Alcaldía, la cual deberá contar con un programa rector en la materia;</p> <p>...</p> | <p>CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS</p> <p>Artículo 31. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> |
| <p>TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ALCALDÍAS CAPÍTULO I</p> | <p>TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ALCALDÍAS CAPÍTULO I</p> | <p>TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ALCALDÍAS CAPÍTULO I</p> |

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



II LEGISLATURA

| DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS NOMBRAMIENTOS | DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS NOMBRAMIENTOS | DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS NOMBRAMIENTOS |
|--|---|---|
| <p>Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p>Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los titulares de la Alcaldía se auxiliarán de Unidades Administrativas, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la ley, su reglamento.</p> | <p>Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas unidades administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> |
| <p>Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:</p> | <p>Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:</p> | <p>Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:</p> |

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



II LEGISLATURA

| | | |
|--|--|---|
| <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Igualdad Sustantiva;</p> <p>XIV a XV. ...</p> <p>Cada Alcaldesa o Alcalde de conformidad con las características y necesidades propias de su demarcación territorial y la existencia de suficiencia presupuestal, decidirá el rango de las anteriores unidades administrativas, en el entendido que se respetará el orden de prelación establecido en esa ley.</p> <p>Las Unidades Administrativas de Gobierno, de Asuntos Jurídicos, de Administración, Obras y Desarrollo Urbano, y Servicios Urbanos tendrán el nivel de dirección general o dirección ejecutiva y dependerán directamente de la persona titular de la Alcaldía.</p> <p>...</p> | <p>...</p> <p>XII. Fomento a la Equidad de Género y Nuevas Masculinidades;</p> <p>XIV a XV. ...</p> <p>Cada Alcaldesa o Alcalde de conformidad con las características y necesidades propias de su Demarcación Territorial y la existencia de suficiencia presupuestal, decidirá el rango de las anteriores Unidades Administrativas, en el entendido que se respetará el orden de prelación establecido en esa ley.</p> <p>Cuando menos, las Unidades Administrativas de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, de Administración; Obras y Desarrollo Urbano tendrán el rango de Dirección General y dependerán directamente de la Alcaldesa o el Alcalde.</p> | <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. ...</p> <p>XIV a XV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> |
|--|--|---|

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Al efecto es de observarse que no es considerara la propuesta relativa a la modificación de la Unidad de Igualdad Sustantiva, para particularizarla respecto del concepto de nuevas masculinidades, en razón a que como ha sido apuntado, ésta constituye un mecanismo para privilegiar y lograr la igualdad sustantiva, por lo que la denominación actual es apta para abarcar al concepto que se pretende adicionar, en consonancia con lo expuesto en el presente considerando y en la opinión antes referida.

Asimismo, es ajustada la propuesta de reforma a la redacción del primer párrafo del artículo 71 de la Ley en análisis, en virtud a que el texto en vigor contiene errores de sintaxis al pluralizar las unidades administrativas, pero singulariza en los adjetivos que emplea al referir a la misma.

QUINTO.- Estudio, análisis y determinación de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para garantizar la diversidad, suscrita por la diputada Xóchitl Bravo Espinosa.

Con objeto de determinar la viabilidad de esta iniciativa, resulta importante en principio hacer notar los argumentos y fundamentos expuestos por la Diputada proponente, en el apartado respectivo de la iniciativa sujeta a análisis, siendo que en lo que interesa expresa lo siguiente:

“PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

Uno de los problemas más prevalentes en cualquier sociedad es la discriminación. De acuerdo con amnistía internacional “La discriminación ataca el corazón mismo de lo que significa ser humano. Discriminar es dañar los derechos de alguien simplemente por ser quien es o por creer en lo que cree. La discriminación es nociva y perpetúa la desigualdad.”

En el mismo reporte, la organización considera que “La discriminación tiene lugar cuando una persona no puede disfrutar de sus derechos humanos o de otros derechos legales en condiciones de igualdad con otras personas debido a una distinción injustificada que se establece en la política, la ley o el trato aplicados.” Esto devela que

una de las misiones del servicio público de los Estados modernos de derechos humanos deben hacer su misión prioritaria la eliminación de todas las formas de discriminación.

Antiguamente las sociedades privilegiaron la homogeneidad en sus sociedades hasta el siglo XX. Sin embargo, en el siglo XXI esto ha cambiado radicalmente, pues las sociedades se han recompuesto en una visión global e incluyente que se ha vuelto un fenómeno complejo, mismo que requiere de una integración cada vez mayor y que celebra la diversidad de credos, preferencias, religiones, cosmovisiones, etnias y maneras de vivir la vida.

Una sociedad incluyente es reflejo del progresismo y de una cultura del respeto de la democracia y de los valores cívicos que abandera. La Ciudad de México al ser una de las urbes globales más grandes del mundo y posiblemente la capital más importante de toda Latinoamérica tiene una composición pluricultural pluriétnica incluyente y variada que hace que debemos poner atención con diversas perspectivas a las realidades de todos los sujetos que componen la vida de la ciudad.

Combatir los problemas de la discriminación es una meta que todas las personas servidoras públicas en esta ciudad deben de cumplir y además debe de existir condiciones que permitan que esto no sólo sea discursivo sino una realidad fáctica en todos los niveles de Gobierno que constituyen a la Ciudad de México y en todos sus poderes.

Si bien se han realizado importantísimos avances a partir de la Constitución con la implementación de cuotas de paridad y de medidas especiales de protección a la mujer, el siguiente paso lógico es también proteger las diferentes identidades y expresiones de género que se incluyen en los espectros de la diversidad y que requieren también de una integración paulatina que permita desarrollar una plenitud en sus personalidades

Es importante entender que la discriminación puede adoptar diversas formas y estas son catalogadas principalmente en tres sectores:

“La discriminación directa tiene lugar cuando se hace una distinción explícita entre grupos de personas, como resultado de la cual los individuos de algunos grupos tienen menos capacidad que los de otros para ejercer sus derechos. Por ejemplo, una ley que exige que las mujeres, y no los hombres, aporten pruebas de un determinado nivel

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

educativo como condición indispensable para ejercer su derecho al voto constituirá discriminación directa por razón de sexo.

La discriminación indirecta tiene lugar cuando una ley, una política o una práctica se presenta en términos neutrales (es decir, no hace ninguna distinción explícita) pero perjudica de modo desproporcionado a un grupo o grupos específicos. Por ejemplo, una ley que exige que todas las personas presenten pruebas de un determinado nivel educativo como requisito previo para ejercer su derecho al voto tendrá un efecto discriminatorio indirecto sobre cualquier grupo que tenga menos probabilidades de haber alcanzado ese nivel educativo (como los grupos étnicos desfavorecidos o las mujeres).

La discriminación interseccional tiene lugar cuando varias formas de discriminación se combinan y dejan a un grupo o grupos específicos en una situación aún mayor de desventaja. Por ejemplo, la discriminación contra las mujeres en muchos casos supone que a ellas se les pague menos que a los hombres por el mismo trabajo. La discriminación contra una minoría étnica suele comportar que a las personas que forman parte de ella se les pague menos que a otras personas por el mismo trabajo. Cuando las mujeres pertenecientes a un grupo minoritario reciben un salario inferior al de otras mujeres, y al de los hombres del mismo grupo minoritario, sufren discriminación interseccional debido a su sexo, género y origen étnico.”

Una de las discriminaciones más prevalentes es la que se genera contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) y la discriminación de género, que en la Ciudad de México sigue siendo un problema prevalente.

De acuerdo con El Consejo para Prevenir la Discriminación del Distrito Federal (COPRED), dio a conocer los resultados de su primera Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2013, “al menos una tercera parte de los habitantes de la capital del país reconoce haber sufrido alguna vez discriminación, principalmente en el trabajo, en la calle, en alguna institución pública, en la escuela y en el transporte público.”

Las razones de esta discriminación fueron fundamentalmente la forma de vestir, el sobrepeso, la edad, la imagen o el color de piel. Asimismo En junio de 2017, se realizó la Segunda Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México (EDIS-CDMX 2017), para obtener la percepción sobre la discriminación de las personas que viven y transitan

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

en esta ciudad. Los resultados indican que entre las causas más comunes de discriminación mencionadas fueron las Preferencias sexuales y el segundo lugar donde más se discrimina es en el trabajo y también en las instituciones públicas, lugar que debería ser un espacio seguro y libre de discriminación para las personas. Por ello esta iniciativa, considerando a las alcaldías como el órgano administrativo de primer contacto con la ciudadanía se debe enfrentar a una integración a la diversidad hacia su interior que sea reflejo de la composición social y coadyuve a conseguir una ciudad plenamente incluyente.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La presente iniciativa combate la discriminación por vía de la inclusión y la diversidad, la misma se considera en la Ley Orgánica de Alcaldías de esta ciudad. Por ello, la misma toca una integración más plena y precisa al solicitar que las contrataciones en las alcaldías integren y procuren y representen la diversidad poblacional así como la paridad de género . Al implementar como parte de las finalidades de las alcaldías la diversidad en la contratación de sus altos mandos, así como la integración de las personas que pertenecen a estas poblaciones como objetivo para eliminar la discriminación.

Por otra parte la iniciativa integra como atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías el respeto y procuración de la paridad de género y la inclusión, ampliando las Unidades de Igualdad sustantivo para que compongan genero e inclusión y el respeto de la paridad y diversidad en las contrataciones de las alcaldías.

Finalmente se propone mejorar la redacción de la atención prioritaria de las alcaldías para una política de visibilización e integración de estos sectores.”

Como puede advertirse, conforme a la exposición formulada por la diputada promotora, plantea medularmente la necesidad de que se incorporen dentro de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en diversos preceptos los criterios de inclusión, diversidad y paridad de género, a fin de establecer una medida legislativa tendiente a ser un mecanismo que combata la discriminación, y en particular, al interior de la administración pública de las propias Alcaldías, respecto del personal que las integra.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



Para tal efecto, sostiene su argumentación respecto a la factibilidad de esta propuesta, medularmente en los aspectos siguientes:

- Que actualmente en el país prevalecen diversas formas de discriminación que constituye una problemática que segrega a sectores desfavorecidos o minoritarios de la sociedad.
- Que las diversas formas de discriminación son mecanismos que favorecen y perpetúan las condiciones de desigualdad entre los habitantes.
- Que la falta de condiciones igualitarias entre los miembros de la sociedad ha perdurado por el arraigo de modelos sociales donde se privilegiaba la homogeneidad, y por ende la discriminación a lo que es diferente.
- Que atendiendo a la evolución de la sociedad existe el reconocimiento de que somos una sociedad pluricultural y diversa, lo cual debe ser protegido en las normas de derecho.
- Que dentro de las formas de discriminación más recurrentes se encuentra la generada por la orientación sexual, racial, por trabajo, acceso a servicios, entre otras.
- Que las Alcaldías al ser el nivel de gobierno más próximo de gobierno con los habitantes, es necesario que exista el principio de que las personas que la componen, atienda a criterios de inclusión y diversidad.

Al efecto, es de señalar que las personas legisladoras integrantes de estas Comisiones Unidas consideran fundados los argumentos que expone la diputada promotora, así como con el objeto que persigue con la iniciativa en análisis, para incluir los criterios de igualdad y diversidad, en la integración de las personas que componen a las Alcaldías.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



De lo cual, se considera fundamentalmente adecuada la propuesta normativa contenida en la misma, por lo que se estima procedente dictaminar la iniciativa objeto del presente de forma favorable, por los motivos y en los términos que se señalan en lo subsecuente.

Precisamente las comisiones dictaminadoras actuantes, consideran que la iniciativa en análisis resulta oportuna e idónea para atender la problemática planteada, esto es, para que exista un instrumento legislativo que establezca que deben ser respetados y cumplidos los criterios en comento, en razón a que propiamente devienen de derechos fundamentales previstos en nuestros ordenamientos constitucionales, de forma que, la medida legislativa propuesta constituye un mecanismo para asegurar de forma particular su cumplimiento, en aras de evitar condiciones de desigualdad en nuestra sociedad.

En principio cabe hacer mención que tal y como lo plantea la diputada promotora conforme a los artículos 52 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 15 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las alcaldías son los órganos político-administrativos, y el nivel de gobierno más próximo a la población de la Ciudad, donde no pueden existir autoridades intermedias entre la o el Jefe de Gobierno y las propias alcaldías.

De forma que conforma al numeral 2, del apartado A del artículo 53 de la Constitución de la Ciudad, las alcaldías son representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial y tienen el deber de promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población; finalidades que son compatibles y acordes al objetivo que busca la iniciativa que nos ocupa.

Ahora bien, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al establecer el régimen de protección a los derechos humanos, establece el principio de no discriminación el cual abarca la proscripción de cualquier acto que atente contra la dignidad humana o menoscabe o anule los derechos y libertades de las personas mediante situaciones de exclusión motivada en las propias libertades de cada persona, lo cual constituye la base de los derechos de igualdad de género e inclusión; precepto que a la letra establece:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De la misma forma, este precepto establece el deber de respeto de los derechos humanos por parte de toda autoridad en el ámbito de sus respectivas competencias, estableciendo la obligación de respeto irrestricto a los mismos en todos los ámbitos de su actuación pública.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En el mismo sentido, en el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se asumen como principios rectores el respeto a los derechos humanos, la dignidad humana, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la erradicación de la pobreza, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, entre otros; precepto que en lo que interesa, establece:

Artículo 3

De los principios rectores

1. La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.

2. La Ciudad de México asume como principios:

a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, **la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión,** la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal; ...

Lo que es conteste con lo previsto en el artículo 4º inciso B, de la propia Constitución de esta Ciudad que establece los principios rectores de los derechos humanos, destacando la obligación de las autoridades para atender las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, así como a que en la aplicación e

interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro persona, precepto que a la letra dice:

Artículo 4º

B. Principios rectores de los derechos humanos

1. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad son principios de los derechos humanos.
2. Los derechos humanos son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, irrevocables y exigibles.
3. En la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro persona.
4. En la aplicación transversal de los derechos humanos las **autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión,** la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.

De tal suerte que son principios fundamentales para la organización y desarrollo social, los referentes al respeto irrestricto a la dignidad humana como principio rector en materia de derechos humanos, así como a los derechos de no discriminación, igualdad sustantiva, inclusión, entre otros, los cuales debe encontrar mecanismos suficientes previstos en las Leyes, para conseguir su propósito, de conformidad con un sistema competencial específico en términos de la misma constitución y las leyes que de ella emanan.

De esta manera puede advertirse que uno de los ejes rectores para la construcción de políticas públicas en términos de los preceptos constitucionales en mención, sea precisamente que se basen en un marco de igualdad sustantiva, no discriminación

e inclusión; por lo que la propuesta analizada es acorde a los mismos, en razón a que persigue la integración de las alcaldías bajo estos criterios.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala que se consideran la libertad, la justicia y la paz del mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca así como los derechos igualitarios e inalienables de todos los miembros de la humanidad.

Artículo 1º.- Todos los seres humanos **nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia**, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2.- Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, **sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición**.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 7.- **Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.**

Ahora bien, el artículo 2 de la Constitución de la Ciudad, reconoce la composición diversa de sus miembros, al señalar la interculturalidad, así como su composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes, sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes, así como en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por su parte, el artículo 176 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que es obligación de las Alcaldías propiciar en el ámbito de su competencia la igualdad de oportunidades para todas las personas, en términos de la ciudad incluyente contemplada en la Constitución de la Ciudad, para consolidar la igualdad de oportunidades y permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y el acceso a servicios básicos.

Ante esto, deben de contar con personal debidamente capacitado, el cual trabajará de manera coordinada y en los parámetros de intervención social que determinen las dependencias y entidades de la administración pública local, debiéndose realizar una focalización especial para la atención de las personas según su propia circunstancia, en términos de los artículos 177 y 178 de la misma Ley. De lo cual, se advierte la conveniencia de la medida legislativa propuesta que considera que el personal de las alcaldías cuente con la diversidad y mecanismos de inclusión correspondiente.

Bajo este panorama, debe advertirse que, el irrestricto respecto a la diversidad humana, cultural, de creencias, de expresiones ideológicas, de preferencias, es un pilar fundamental de nuestra sociedad, que debe ser protegido a través de mecanismos que persigan la inclusión.

Esto es, la diversidad alude a la concepción de todas las formas y características únicas que distinguen a las personas, como las anteriormente señaladas, en tanto que la inclusión se refiere a un mecanismo que persigue el respeto a dicha diversidad y por ende su no discriminación o segregación.

De ahí que las personas diputadas integrantes de esta Comisión consideren viable la iniciativa que se estudia, pues encuentra fundamento Convencional y Constitucional adecuado, advirtiendo que las finalidades previstas en el artículo 52 de la Constitución Local, que son desarrolladas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad, pueden ser adicionadas en este precepto siempre que privilegien el cumplimiento de los propios principios y finalidades previstas en la misma Constitución local, la federal, o las convenciones internacionales de las que el Estado Mexicano, al constituir el bloque de constitucionalidad.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



De forma que la propuesta normativa sometida a análisis, sea un instrumento eficaz para atender la problemática expuesta por la diputada promovente, al constituir un mecanismo apto para desarrollar principios constitucionales como los de no discriminación, diversidad e inclusión, que establece objetivos específicos.

Esto es, al contemplar la diputada promovente como una de las finalidades de la iniciativa en análisis, buscar una acción para fomentar la diversidad y la inclusión en la integración de las Alcaldías, incide, privilegia, desarrolla y hace cumplir en beneficio del interés social, los derechos humanos antes señalados, dotándolos de plena aplicabilidad conforme al mecanismo propuesto en la medida legislativa que se analiza.

De ahí que las personas integrantes de estas comisiones unidas consideren dictaminar **de forma favorable** la iniciativa materia del presente dictamen, **con las modificaciones** basadas en las consideraciones que se señalan en lo subsecuente.

Dentro de las reformas normativas propuestas por la diputada promovente se encuentra la relativa al artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que considera las finalidades de los Órganos Político-Administrativos, y en particular, la prevista en la fracción V relativa a garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la Alcaldía, donde se considera oportuno considerar los principios de diversidad e inclusión entre las personas.

Respecto a la adición al artículo 31 de la propia Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que establece las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, es de señalar que se considera oportuna la reforma a las fracciones XIII y XIV que establecen los criterios y principios que deben cumplirse para la designación del personal de la alcaldía, sujetos al servicio profesional de carrera, así como al de mandos medios y superiores respectivamente, para adicionar los criterios de diversidad e inclusión.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



No obstante, no se considera la reforma a la fracción VIII del mismo precepto, en razón a que la misma remite al cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 de la propia Ley que complementa los criterios para el establecimiento, integración y organización de las unidades administrativas de las alcaldías; siendo que es considerada la adición de este último precepto para la inclusión de los principios de paridad y diversidad.

Finalmente, no se considera oportuna la creación de una Unidad Administrativa sobre relativa a la diversidad e inclusión, ya que se coincide con lo expuesto por la diputada promovente en su exposición de motivos, que resulta conveniente que sea adecuada una de las unidades previstas en el propio artículo 71, para ampliar su competencia en estas materias, pudiéndolo ser la Unidad de Igualdad Sustantiva, no obstante, no fue parte de la propuesta normativa propuesta.

Por lo que las adecuaciones en mención pueden advertirse conforme al siguiente cuadro comparativo:

| LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO | | |
|---|---|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO INICIATIVA DIP XOCHITL BRAVO | TEXTO DICTAMEN SOBRE LA INICIATIVA |
| Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías: | Artículo 20. ... | Artículo 20. ... |
| I. a IV. ... | I. a IV. ... | I. a IV. ... |
| V. Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la Alcaldía; | V. Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres y la diversidad entre las personas en los altos mandos de la Alcaldía; | V. Garantizar la igualdad sustantiva, la paridad entre mujeres y hombres, así como la diversidad e inclusión entre las personas , en |

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



II LEGISLATURA

| | | |
|---|--|--|
| VI. a XXIV. ... | VI. a XXIV. ... | los altos mandos de la Alcaldía; VI. a XXIV. ... |
| <p>Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como su presupuesto, conforme a lo dispuesto en el Artículo 71 de la presente ley.</p> <p>IX. a XI. ...</p> | <p>Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, respetando la paridad de género y la diversidad así como su presupuesto, conforme a lo dispuesto en el Artículo 71 de la presente ley.</p> <p>IX. a XI. ...</p> | <p>Artículo 31. ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>...</p> <p>IX. a XII. ...</p> |

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

| | | |
|--|---|---|
| <p>XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera, procurando la inclusión de las personas jóvenes que residan en la demarcación. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde;</p> | <p>XII. (sic) Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera, procurando la inclusión de las personas jóvenes, así como de la paridad y diversidad que residan en la demarcación. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde;</p> | <p>XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera, procurando la inclusión de las personas jóvenes que residan en la demarcación, así como el cumplimiento a los criterios de paridad y diversidad. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde;</p> |
| <p>XIV. Verificar que, la asignación de cargos correspondientes a los mandos medios y superiores de la administración pública de la Alcaldía respete los criterios de igualdad y paridad de género,</p> | <p>XIII. Verificar que, de manera progresiva, la asignación de cargos correspondientes a la administración pública de la Alcaldía, responda a criterios de igualdad, paridad e inclusión y diversidad; (sic)¹</p> | <p>XIV. Verificar que, la asignación de cargos correspondientes a los mandos medios y superiores de la administración pública de la Alcaldía respete los criterios de igualdad,</p> |

¹ Estas comisiones dictaminadoras advierten que la iniciativa en razón a la temporalidad de su presentación contempló el texto vigente antes de la reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 22 de octubre de 2022.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



II LEGISLATURA

| | | |
|--|--|--|
| <p>considerando que las eventuales sustituciones no rompan estos principios;</p> <p>XV. a XVIII. ...</p> | <p>XIV. a XVIII. ...</p> | <p>diversidad, inclusión y paridad de género, considerando que las eventuales sustituciones no rompan estos principios;</p> <p>XV. a XVIII. ...</p> |
| <p>Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.</p> <p>El titular de la Alcaldía determinará y establecerá</p> | <p>Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.</p> <p>El titular de la Alcaldía determinará y</p> | <p>Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.</p> <p>El titular de la Alcaldía determinará y</p> |

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



II LEGISLATURA

| | | |
|--|---|---|
| <p>la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de la misma, en función de las características y necesidades de su demarcación, orientándose bajo los principios de racionalidad, paridad de género, austeridad, eficiencia, eficacia, economía planeación y disciplina presupuestal.</p> | <p>establecerá la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de la misma, en función de las características y necesidades de su demarcación, orientándose bajo los principios de racionalidad, paridad de género, inclusión y diversidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía planeación y disciplina presupuestal.</p> | <p>establecerá la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de la misma, en función de las características y necesidades de su demarcación, orientándose bajo los principios de racionalidad, paridad de género, diversidad e inclusión, austeridad, eficiencia, eficacia, economía planeación y disciplina presupuestal.</p> |
| <p>...</p> | <p>...</p> | <p>...</p> |
| <p>...</p> | <p>...</p> | <p>...</p> |
| <p>...</p> | <p>...</p> | <p>...</p> |
| <p>Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:</p> | <p>Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:</p> | <p>...</p> |
| <p>...</p> | <p>...</p> | <p>...</p> |
| <p>(sin correlativo)</p> | <p>XIV. Diversidad e Inclusión.</p> | <p>I. a XV. ...</p> |

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



| | | |
|---|---|--|
| | | ... |
| | | ... |
| | | ... |
| Artículo 179. En los informes que presenten las personas titulares de las Alcaldías ante el congreso se deberá hacer referencia especial sobre las acciones y resultados derivados de las obligaciones que establece este capítulo. | Artículo 179. En los informes que presenten las personas titulares de las Alcaldías ante el Congreso se deberá hacer referencia especial sobre las acciones y resultados derivados de las obligaciones que establece este capítulo, procurando en todo momento la visibilización de los sectores de atención prioritaria y las acciones encaminadas a una inclusión plena y diversa de las personas en estas acciones y resultados. | Artículo 179. En los informes que presenten las personas titulares de las Alcaldías ante el Congreso se deberá hacer referencia especial sobre las acciones y resultados derivados de las obligaciones que establece este capítulo, procurando en todo momento la visibilización de los sectores de atención prioritaria y las acciones encaminadas a una inclusión plena y diversa de las personas, en sus acciones y resultados. |

SEXTO.- CUADRO COMPARATIVO FINAL.

A fin de dar claridad sobre las dos iniciativas aprobadas con modificaciones a través del presente dictamen, conforme a lo expuesto en los considerativos que anteceden, a continuación, se expone el cuadro comparativo que conjunta las porciones

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

normativas vigentes, respecto de las que se dictaminan, mismo que es del tenor siguiente:

| LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO | |
|--|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO DICTAMEN |
| <p>Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la Alcaldía;</p> <p>VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento; +</p> <p>VII. a XXIV. ...</p> | <p>Artículo 20. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Garantizar la igualdad sustantiva, la paridad entre mujeres y hombres, así como la diversidad e inclusión entre las personas, en los altos mandos de la Alcaldía;</p> <p>VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género, así como el estudio y fomento de nuevas masculinidades para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento;</p> <p>VII. a XXIV. ...</p> |
| <p>Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:</p> <p>I. a VII. ...</p> | <p>Artículo 31. ...</p> <p>I. a VII. ...</p> |

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



| | |
|---|--|
| <p>VIII. Establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como su presupuesto, conforme a lo dispuesto en el Artículo 71 de la presente ley.</p> <p>IX. a XI. ...</p> <p>XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera, procurando la inclusión de las personas jóvenes que residan en la demarcación. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde;</p> <p>XIV. Verificar que, la asignación de cargos correspondientes a los mandos medios y superiores de la administración pública de la Alcaldía respete los criterios de igualdad y paridad de género, considerando que las eventuales sustituciones no rompan estos principios;</p> | <p>(no se considera reforma)</p> <p>IX. a XII. ...</p> <p>XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera, procurando la inclusión de las personas jóvenes que residan en la demarcación, así como el cumplimiento a los criterios de paridad y diversidad. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde;</p> <p>XIV. Verificar que, la asignación de cargos correspondientes a los mandos medios y superiores de la administración pública de la Alcaldía respete los criterios de igualdad, diversidad, inclusión y paridad de género, considerando que las eventuales sustituciones no rompan estos principios;</p> |
|---|--|



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



| | |
|---|---|
| XV. a XVIII. ... | XV. a XVIII. ... |
| <p>Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.</p> <p>El titular de la Alcaldía determinará y establecerá la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de la misma, en función de las características y necesidades de su demarcación, orientándose bajo los principios de racionalidad, paridad de género, austeridad, eficiencia, eficacia, economía planeación y disciplina presupuestal.</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p>Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas unidades administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.</p> <p>El titular de la Alcaldía determinará y establecerá la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de la misma, en función de las características y necesidades de su demarcación, orientándose bajo los principios de racionalidad, paridad de género, diversidad e inclusión, austeridad, eficiencia, eficacia, economía planeación y disciplina presupuestal.</p> <p>...</p> <p>...</p> |

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



| | |
|---|--|
| ... | ... |
| ... | ... |
| I. a XV. ... | I. a XV. ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| ... | ... |
| Artículo 179. En los informes que presenten las personas titulares de las Alcaldías ante el congreso se deberá hacer referencia especial sobre las acciones y resultados derivados de las obligaciones que establece este capítulo. | Artículo 179. En los informes que presenten las personas titulares de las Alcaldías ante el Congreso se deberá hacer referencia especial sobre las acciones y resultados derivados de las obligaciones que establece este capítulo, procurando en todo momento la visibilización de los sectores de atención prioritaria y las acciones encaminadas a una inclusión plena y diversa de las personas, en sus acciones y resultados. |

SÉPTIMO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Estas Comisiones Dictaminadoras consideran que las disposiciones transitorias que deben contenerse en el proyecto de decreto de las iniciativas materia del presente sean consideradas de conformidad con lo siguiente:

TEXTO PROPUESTO POR LAS COMISIONES UNIDAS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

OCTAVO.- PERSPECTIVA DE GÉNERO. Estas Comisiones dictaminadoras advierten que, en las iniciativas materia del presente Dictamen, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, por el contrario, el diseño normativo propuesto previene, por una parte, contemplar como uno de los objetivos de las alcaldías estudiar y fomentar nuevas masculinidades, y por otra, que en la integración de las Alcaldías, debe de atenderse con el enfoque, además de la paridad de género, sobre la diversidad e inclusión, por lo que la medida propuesta privilegia el cumplimiento de este principio.

NOVENO.- IMPACTO PRESUPUESTAL. Al realizar el estudio y análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, estas dictaminadoras, concluyen que no tiene un impacto presupuestal adicional, pues su objeto se circunscribe por una parte, a contemplar como uno de los objetivos de las alcaldías estudiar y fomentar nuevas masculinidades, y por otra, que en la integración de las Alcaldías, debe de atenderse con el enfoque, además de la paridad de género, sobre la diversidad e inclusión, siendo un enfoque de la política pública que deben desarrollar; lo cual habrán de implementar con sus recursos actuales disponibles.

Por lo tanto, es de concluirse que no genera impacto presupuestal actual.

DÉCIMO.- INICIATIVAS CUIDADANAS. En el proceso parlamentario no fueron formuladas propuestas de adecuaciones o modificaciones promovidas por la ciudadanía, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, numeral 4, de la

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en términos de lo referido en el antecedente Cuarto del presente dictamen.

DÉCIMO PRIMERO.- PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE. Las personas legisladoras integrantes de estas comisiones dictaminadoras dan cuenta que las iniciativas que se aprueban a través del presente se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) u Objetivos Globales establecidos en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas incluidos en la resolución de la llamada Agenda 2030, como lo son: Igualdad de género, Reducción de las desigualdades y Paz, justicia e instituciones sólidas.

Lo anterior en razón a que como ha quedado señalado a través del presente dictamen, la medida legislativa propuesta busca incidir en acciones a favor de lograr condiciones de fomento a nuevas masculinidades, inclusión, de respeto a la diversidad personal, esto, a través de un enfoque de perspectiva de género.

Por lo que su contribución específica a las metas de estos objetivos, se presentará en la medida de la ejecución de las políticas públicas a cargo de las mismas Alcaldías.

Por lo expuesto, fundado y motivado, estas Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, de Alcaldías y Límites Territoriales, en su carácter de dictaminadoras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten a la consideración del Pleno de esta soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

V. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para la promoción de nuevas masculinidades, presentada por el diputado Carlos Hernández Mirón, **con las modificaciones** señaladas en el **considerando Cuarto y Sexto** del presente dictamen

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



SEGUNDO. Se aprueba la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para garantizar la diversidad, suscrita por la diputada Xóchitl Bravo Espinosa, con las modificaciones señaladas en el **considerando Quinto y Sexto** del presente dictamen.

TERCERO. Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES V Y VI; 31, FRACCIONES XIII Y XIV; 71, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 179, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. - Se reforman los artículos 20, fracciones V y VI; 31, fracciones XIII y XIV; 71, párrafos primero y segundo; y 179, todos de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 20. ...

I. a IV. ...

V. Garantizar la igualdad sustantiva, la paridad entre mujeres y hombres, así como la diversidad e inclusión entre las personas, en los altos mandos de la Alcaldía;

VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género, así como el estudio y fomento de nuevas masculinidades para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento;

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



VII. a XXIV. ...

Artículo 31. ...

I. a XII. ...

XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera, procurando la inclusión de las personas jóvenes que residan en la demarcación, así como el cumplimiento a los criterios de paridad y diversidad. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde;

XIV. Verificar que, la asignación de cargos correspondientes a los mandos medios y superiores de la administración pública de la Alcaldía respete los criterios de igualdad, diversidad, inclusión y paridad de género, considerando que las eventuales sustituciones no rompan estos principios;

XV. a XVIII. ...

Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas unidades administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

El titular de la Alcaldía determinará y establecerá la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de la misma, en función de las características y necesidades de su demarcación, orientándose bajo los principios de racionalidad, paridad de género, diversidad e inclusión, austeridad, eficiencia, eficacia, economía planeación y disciplina presupuestal.

...



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



...

...

...

I. a XV. ...

...

...

...

Artículo 179. En los informes que presenten las personas titulares de las Alcaldías ante el Congreso se deberá hacer referencia especial sobre las acciones y resultados derivados de las obligaciones que establece este capítulo, procurando en todo momento la visibilización de los sectores de atención prioritaria y las acciones encaminadas a una inclusión plena y diversa de las personas, en sus acciones y resultados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.






SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 28 días del mes de abril del año 2023.






Signan el presente Dictamen las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, de Alcaldías y Límites Territoriales, II Legislatura.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO






REGISTRO DE VOTACIÓN
COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

| Nombre de la persona Diputada | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|-----------|------------|
|  DIP. JORGE GAVIÑO AMBRÍZ PRESIDENTE |  X | | |
|  DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR VICEPRESIDENTA | | | |
|  DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO SECRETARIO | <i>Alberto Martínez Urincho</i> X | | |
|  DIP. ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ | <i>Dip. Alicia Medina Hernández</i> X | | |

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES

| | | | |
|--|--|--|--|
|  <p>DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ INTEGRANTE</p> | <p><i>Leticia Estrada</i></p> <p>X</p> | | |
|  <p>DIP. MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS INTEGRANTE</p> |  <p>X</p> | | |
|  <p>DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO INTEGRANTE</p> | | | |
|  <p>DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN INTEGRANTE</p> | | | |

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES

| | | | |
|---|---|--|--|
|  DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN INTEGRANTE | <p style="text-align: center;"><i>Miguel Ángel Macedo Escartín</i></p> <p style="text-align: center;">X</p> | | |
|  DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA INTEGRANTE | <p style="text-align: center;"><i>Valentina Batres Guadarrama</i></p> <p style="text-align: center;">X</p> | | |
|  DIP. FEDERICO DÖRING CASAR INTEGRANTE | | | |
|  DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ INTEGRANTE | <p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p> <p style="text-align: center;">X</p> | | |
|  DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA INTEGRANTE | <p style="text-align: center;"><i>Gonzalo Espina Miranda</i></p> <p style="text-align: center;">X</p> | | |



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES








| | | | |
|--|---|--|--|
|  <p>DIP. ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES INTEGRANTE</p> | | | |
|  <p>DIP. MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO INTEGRANTE</p> | <p><i>Dip. Maxta Iraís González Carrillo</i></p> <p>X</p> | | |

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**REGISTRO DE VOTACIÓN
COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES**



| Persona Legisladora | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|-----------|------------|
|  <p>DIP. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTA</p> | <p><i>M. de Lourdes González Hernández</i></p> <p>X</p> | | |
|  <p>DIP. LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA VICEPRESIDENTA</p> | <p><i>L. A. Gutiérrez Ureña</i></p> <p>X</p> | | |
|  <p>DIP. ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA SECRETARÍA</p> | <p><i>Alejandra Méndez Vicuña</i></p> <p>X</p> | | |

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES

| | | | |
|--|---|--|--|
|  <p>DIP. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO INTEGRANTE</p> |  <p>X</p> | | |
|  <p>DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA INTEGRANTE</p> | | | |
|  <p>DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN INTEGRANTE</p> | <p><i>Miguel Ángel Macedo Escartín</i></p> <p>X</p> | | |
|  <p>DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES INTEGRANTE</p> | <p><i>Miriam Valeria Cruz Flores</i></p> <p>X</p> | | |

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES

| | | | |
|--|---|--|--|
|  <p>DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA INTEGRANTE</p> | | | |
|  <p>DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA INTEGRANTE</p> | <p><i>Polimnia Romana Sierra Bárcena</i></p> <p>X</p> | | |

La presente hoja de firmas es parte integrante del DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO-